



RESOLUCIÓN N° -2023-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM

VISTO:

La tacha interpuesta por la Srta. Melina Scarlett Medrano Esperilla, personera legal de la Lista ESPERANZA MATEMÁTICA, contra la lista completa de **CIENCIA FRONTAL** por Consejo de Facultad de Ciencias Matemáticas por no contar con al menos un miembro de posgrado en su lista, según el artículo 31 del Reglamento General de Elecciones;

CONSIDERANDO

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, el artículo 79° del Estatuto de la Universidad establece que “El Reglamento del Comité Electoral norma su funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad, de acuerdo a la ley y el presente Estatuto.”

Que, la personera señalada en la parte expositiva de la presente resolución ha interpuesto tacha contra la lista **CIENCIA FRONTAL** por Consejo de Facultad de Ciencias Matemáticas, por no contar con al menos un miembro de posgrado en su lista, en contravención del artículo 31 del Reglamento General de Elecciones, por lo que se ha requerido que la lista completa sea tachada;

Que, el artículo 31 del Reglamento señala taxativamente que “*Los candidatos a representante estudiantil del Consejo de Facultad **se inscribirán en lista completa con cuatro integrantes, contando con al menos un estudiante de posgrado**, en una Ficha de Inscripción y declaraciones juradas de sus integrantes, mediante las fichas diseñadas por el CEU, debiendo respetar el orden de prelación de la lista ganadora. La representación estudiantil de la Facultad debe respetar el orden de prelación de la lista ganadora.*”

Que, en efecto, de la revisión de la lista de candidaturas provisionales publicadas por el CEU, se aprecia que la lista **CIENCIA FRONTAL**, solo ha consignado estudiantes de pregrado, lo que contraviene el artículo 31 del Reglamento General de Elecciones. En consecuencia, la lista señalada debe ser excluida, por lo que la tacha debe ser declarada FUNDADA;

Finalmente, vista la abstención formulada por el Señor Secretario del CEU, el Comité Electoral Universitario, en mérito del artículo 7 del Reglamento General de Elecciones,



encarga al Prosecretario del CEU Sr. Carlos Javier Soller Barrenechea la firma de la presente resolución.

Por tanto, el Comité Electoral Universitario, en su fecha del 27 de septiembre del 2023, con el voto aprobatorio del pleno, acordó;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FUNDADA la tacha interpuesta contra la lista **CIENCIA FRONTAL** ante el Consejo de Facultad de Ciencias Matemáticas, por incumplimiento del artículo 31 del Reglamento General de Elecciones vigente, al no contar con el candidato de posgrado requerido.

ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados en la dirección electrónica consignada ante el CEU UNMSM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dra. Beatriz Herrera García
Presidenta del Comité Electoral Universitario
UNMSM



Carlos Javier Soller Barrenechea
Prosecretario del Comité Electoral Universitario
UNMSM

BHG/jlbn